



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5219

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/06/2017 - B.Inf. 18/2017

Sancionada: 06/07/2017

Promulgada: 17/07/2017 - Decreto: 897/2017

Boletín Oficial: 24/07/2017 - Nú: 5583

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del río Negro, en la ciudad de Viedma, en el lugar físico que oportunamente se determine.

Artículo 2°.- La C.A.P.I.C tiene como objetivo principal, gestionar el proyecto definitivo de un parque náutico y pista olímpica de canotaje, la afectación de las parcelas que resulten necesarias, la disponibilidad de los fondos y toda otra cuestión conducente a concretar el emprendimiento.

Artículo 3°.- La Comisión estará integrada por un (1) Presidente designado por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro e integrada además por tres (3) representantes de la Legislatura de Río Negro, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría; un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Provincial; un (1) representante de cada una de las municipalidades de Viedma y Carmen de Patagones. Los cargos de dicha comisión son ad honórem.

Artículo 4°.- Funcionamiento. La Comisión redactará su reglamento de funcionamiento, estableciendo la frecuencia de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

sus reuniones. La Comisión cesará en sus funciones una vez cumplidos sus objetivos.

Artículo 5°.- La C.A.P.I.C. designa un Coordinador Ejecutivo responsable de llevar adelante las decisiones y tareas que surjan del seno de dicha Comisión.

Artículo 6°.- Los fondos necesarios para garantizar el funcionamiento de la C.A.P.I.C. serán provistos por Rentas Generales, dentro del Presupuesto del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en programa separado.

Artículo 7°.- Se autoriza al Ministerio de Economía a crear y modificar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Adrián Jorge Casadei, Mario Ernesto Sabbatella

Ausentes: Rodolfo Rómulo Cufre, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía